

Bogotá D.C., 24 de Junio de 2021

Honorable Magistrado:  
**Dr. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**  
**CONSEJO DE ESTADO**  
Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Requerimiento judicial  
**Radicado:** 11001031500020210347100  
**Asunto:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Accionante:** Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES  
**Accionado:** Tribunal Administrativo del Atlántico y otro

**DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR**, actuando en calidad de Gerente de Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, debidamente facultado a través del Acuerdo 131 del 26 de abril de 2019, punto 4.4 – 4.4.3 que dispuso que la Gerencia de defensa Judicial está facultada para representar judicial y extrajudicialmente en acciones constitucionales, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al numeral quinto del auto admisorio notificado el 22 de junio de 2021, en el cual se ordenó a esta Entidad *“informe a este Despacho el número del expediente que se le asignó al recurso extraordinario de revisión”*.

En respuesta al requerimiento, es necesario informar que, si bien la acción fue radicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pasado 28 de mayo de 2021, a la fecha el proceso no ha sido repartido y no cuenta con número de radicación, encontrándonos a la espera que la secretaría del Consejo de Estado notifique lo pertinente.

Cordialmente,



**DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR**  
Gerente de Defensa Judicial  
Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media  
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

“Los aquí firmantes declaramos que para la elaboración del presente documento: 1. se consultaron los aplicativos, bases de datos y aquellos sistemas disponibles requeridos para establecer la veracidad de la información que en el mismo se consigna. 2. se consultó la normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones. 3. se utilizó información verificable”.

**Elaboró:** Laura Alexandra Ballestas Gómez – Profesional Senior –Dirección de Acciones Constitucionales.